

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVII

PACHUCA DE SOTO, 24 DE MARZO DE 1954.

NUM. 12

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causen impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse los números de la partida y hoja del Diario General de ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-777

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1:

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico:—Se declara Recinto Oficial del H. XLI Congreso Constitucional del Estado, el Teatro Cine "Reforma" de esta ciudad, para el solo efecto de que rinda su Tercer Informe de Gobierno ante esta propia Legislatura el C. Quintín Rueda Villagrán, Gobernador Constitucional del Estado, el próximo día 1o. de abril a las once horas.

Artículo Transitorio:—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Diputado Presidente, Prof. JUAN RAMIREZ REYES.—Diputado Secretario, EULALIO ANGELES MARTINEZ.—Diputado Secretario, EVODIO OLIVARES LOPEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

SUMARIO:

5-777.—Decreto No. 1.—Se declara recinto oficial el Teatro Reforma de esta ciudad, para el efecto de que rinda en él, su tercer informe, el C. Gobernador del Estado.—77.

5-777.—Decreto No. 2.—Se ratifica el Convenio para la Coordinación Fiscal del Estado, con el Gobierno Federal.—77, 78.

5-592.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Santa Elena del Monte y Cerro Colorado, Huasca, Hgo.—78 a 80.

Avisos Judiciales y Diversos.—80 a 84.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General de Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

5-777

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 2:

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1o.—Se ratifica el Convenio para la Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, celebrado con fecha 9 de marzo de 1954 entre el Gobierno Federal, representado por el C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y el Go-

bierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por el C. Gobernador Constitucional, que entrará en vigor el día 10. de mayo de 1954.

Artículo 20.—A partir del día 10. de mayo de 1954 quedan derogadas:

I.—Las fracciones IV y XIX del Artículo 10. de la Ley de Ingresos para 1954 que establecen el impuesto al comercio y a la industria y el impuesto sobre operaciones comerciales accidentales; así como las demás disposiciones legales relativas a la percepción de los impuestos mencionados.

II.—Las disposiciones legales que establecen impuestos municipales, de carácter general, sobre el comercio y la industria.

Artículo 30.—A partir del día 10. de mayo próximo en sustitución de los impuestos locales y municipales que se derogan, de acuerdo con lo prevenido por el Artículo 15 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles y por el Convenio para la Coordinación Fiscal del Estado, los comerciantes e industriales del Estado causarán la cuota adicional de doce al millar sobre sus ingresos mensuales gravables, con sujeción a las disposiciones de la citada Ley Federal.

Artículo 40.—En los términos de la Cláusula Cuarta del Convenio para la Coordinación Fiscal del Estado, la administración y recaudación total del impuesto sobre Ingresos Mercantiles, con inclusión, por tanto, de la cuota adicional de que trata el artículo anterior, quedarán a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 50.—Los enteros a favor del Estado percibidos por la aplicación de la cuota adicional del doce al millar a que se refiere el Artículo 30., no causarán los impuestos adicionales que establecen los Artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 60.—Los Municipios del Estado recibirán, a título de participación, el quince por ciento de la cantidad mensual que perciba el Gobierno del Estado por concepto de la cuota adicional, de doce al millar. La distribución de esta participación entre los municipios, así como la época y forma de pago, serán determinadas por la Ley que al efecto se expida.

Artículo 70.—Una Ley determinará los impuestos especiales, locales o municipales, que, entre los autorizados por el Artículo 81 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, se causarán a favor del Estado o de

sus Municipios sobre las actividades mercantiles a que dicho precepto alude.

Transitorio Unico:—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Diputado Presidente, Prof. JUAN RAMIREZ REYES.—Diputado Secretario, EULALIO ANGELES MARTINEZ.—Diputado Secretario, EVODIO OLIVARES LOPEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General de Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

5-592

VISTO para su resolución el expediente número 1623 seguido en la Comisión Agraria Mixta por concepto de dotación de ejidos para el poblado de SANTA ELENA DEL MONTE Y CERRO COLORADO, del Municipio de Huasca, de este Estado y

Resultando Primero.—Que con fecha 31 de julio de 1944 algunos campesinos encabezados por los CC. José Aguilar, Angel Mimila y Porfirio Nolasco, formularon solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo el día 7 de septiembre del mismo año. La publicación de la referida solicitud se hizo en el periódico Oficial de este Gobierno y en el número 40 Tomo LXXVII de 24 de octubre del mismo año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo ordenado en la fracción I del artículo 232 del Código Agrario vigente, ordenó la formación del censo general y agro-pecuario de la localidad que se trata, habiendo quedado la Junta Censal en la siguiente forma: Representante de la Comisión Agraria Mixta el C. José Vázquez Huerta, Representante de los vecinos el C. Roberto Hidal-

go, no habiendo designado Representante los propietarios presuntos afectados. La diligencia censal se efectuó el día 21 del ya citado mes de octubre, obteniéndose el siguiente resultado: 131 habitantes, 25 jefes de familia y 69 capacitados con derecho a parcela, los que poseen 105 cabezas de ganado mayor y 288 de ganado menor.

Resultando Tercero.—Que la referida Comisión Agraria Mixta para dar cumplimiento a las fracciones II y III del artículo 232 del Código Agrario ya mencionado, comisionó al C. Ing. Miguel Cruz Chávez, quien con fecha 18 de abril de 1951 rindió el informe correspondiente manifestando que no obstante de haber citado a los integrantes del Comité Ejecutivo Agrario que se había constituido para representar a los solicitantes de la dotación de ejidos, no fué posible obtener la concurrencia de sus componentes para dar las facilidades al comisionado en el desarrollo de sus trabajos; el propio informante manifiesta que en vista de lo anterior, se trasladó al lugar donde manifestaron que existía el núcleo peticionario y que habiendo hecho un recorrido en una amplia zona, pudo comprobar que no existe ningún poblado o ranchería que lleve el nombre de SANTA ELENA DEL MONTE Y CERRO COLORADO y que corresponda al Municipio de Huasca de este mismo Estado; que habiéndose cerciorado de lo anterior, se trasladó a la casa del C. José Aguilar que figura como Presidente del Comité Ejecutivo Agrario, manifestándole éste, que tanto él como los demás vecinos que firmaron la solicitud, viven dentro de terrenos del poblado de Santo Domingo Agua Zarca del propio Municipio.

Resultando Cuarto.—Que no obstante que en el expediente existe una constancia expedida con fecha 5 de septiembre de 1949 por el C. Presidente Municipal de Huasca, manifestando que dentro de la jurisdicción del propio Municipio no existe ningún núcleo de población que lleve el nombre de STA. ELENA DEL MONTE Y CERRO COLORADO, la Comisión Agraria Mixta para dar cumplimiento a la Circular número 11 fechada el 11 de abril de 1944, girada por el Departamento Agrario, designó al C. Juan Gutiérrez Samperio, para que en unión del Representante de la Liga de Comunidades Agrarias, levantara el acta respectiva, asentando la inexistencia del poblado.

Que el acta relativa que figura también en el expediente, fué levantada con fecha 30 de septiembre pdo., y está firmada por el citado Representante de la Comisión Agraria Mixta, el Representante de la Liga de Comunidades Agrarias, así como el C. Presidente Municipal de Huasca, firmando también al pie de dicho documento el Representante de los Campesinos

ante la citada Comisión Agraria Mixta, con lo cual queda comprobada la inexistencia del poblado solicitante.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta con fecha 30 de septiembre pdo., emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de que se trata, debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario vigente.

Considerando Segundo.—Que por la documentación de que se ha hablado y que obra en el expediente respectivo, se comprueba la inexistencia del poblado y por los informes que obran en el cuerpo del propio expediente, se aclara que los solicitantes son vecinos del poblado de Santo Domingo Agua Zarca, del Municipio de Huasca de esta misma Entidad que han quedado con sus derechos a salvo para promover ante la autoridad correspondiente ampliación de ejidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del referido Código Agrario o la creación de un nuevo centro de población agrícola, conforme lo dispone el artículo 100 del mismo Ordenamiento legal.

Considerando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta cumplió con lo dispuesto en la Circular del Depto. Agrario, No. 11, fechada el 11 de abril de 1944, ya que el acta levantada para comprobar la inexistencia del poblado, se levantó con la intervención del Representante de la Comisión Agraria Mixta, del Representante de la Liga de Comunidades Agrarias, del C. Presidente Municipal de Huasca y a mayor abundamiento con la intervención del Representante de los Campesinos ante la propia Comisión Agraria Mixta.

Por todo lo expuesto y tomando en cuenta la documentación que obra en el expediente relativo, así como el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, resuelve:

Primero.—No es legal ni procedente la solicitud de dotación de ejidos promovida por varios campesinos que se dicen integrantes del poblado de SANTA ELENA DEL MONTE Y CERRO COLORADO, del Municipio de Huasca, del Estado de Hidalgo, porque se ha demostrado la inexistencia de dicho núcleo de población dentro del Municipio de referencia.

Segundo.—Los individuos censados y que son integrantes del poblado de Santo Domingo Agua Zarca, del citado Municipio, quedan con sus derechos a salvo para que de acuerdo con el

artículo 97 del Código Agrario vigente, promuevan ampliación de ejidos o inicien la creación de un nuevo centro de población agrícola para cubrir sus necesidades, según lo indicado en el artículo 100 del mismo Ordenamiento legal.

Tercero.—Notifíquese esta Resolución a la Comisión Agraria Mixta, a fin de que la haga del conocimiento de los solicitantes de dotación de ejidos, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y en su oportunidad elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario y a través de su Delegación Agraria en esta Entidad.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. FROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

5-561

EDICTO.

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido, licenciado Jorge Ayala Luna y Víctor M. Becerra, contra JULLAN BENITEZ convócase postores remate fracción predio EL DOO, ubicado Mixquiahuala Jurisdicción Distrito Actopan, medidas linderos obran expediente. Diligencia verificarse local este Juzado 11 horas 24 abril próximo siendo postura legal dos terceras partes de \$18,000.00 valor pericial.

Edicto publicarse 3 veces consecutivas 9 en 9 días Periódicos Oficial Estado, Renovación y tableros notificados.

Pachuca, Hgo., febrero 23 de 1954.—El Actuario Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 2 de 1954.—Recibido, marzo 8 de 1954.

5-578

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO.

ALFREDO HELU, promovió diligencias de información adperpetuam, para justificar sus derechos de

posesión y propiedad por prescripción de los predios denominados ESCAMILLA y LA ERA, con la superficie y linderos que constan en el expediente.

Se hace saber al público para efectos legales.

Para su publicación por dos veces en los Periódicos Oficial del Estado y La Renovación de Pachuca.

Actopan, Hgo., 2 de marzo de 1954.—El Secretario, ROBERTO GARCIA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 3 de 1954.—Recibido, marzo 8 de 1954.

5-591

JUZGADO CONCILLADOR
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO.

LEOBARDO VILLEDA, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam Dominio, decláresele propietario, predio rústico denominado TAXBONDHA, sito en el poblado de Tlaxcalilla, este Municipio. Medidas y colindantes constan expediente.

Publicarase este Edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación de la ciudad de Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 26 de febrero de 1954.—El Secretario, FERNANDO STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 4 de 1954.—Recibido, marzo 12 de 1954.

5-600

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Al Juzgado lo. de lo Civil de este Distrito ha sido denunciada la intestamentaria del señor Julián Licona García, vecino que fué de esta ciudad, y se ha presentado como heredera, su esposa, la señora Consuelo Salazar viuda de Licona. Se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos hereditarios, dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la segunda publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., 4 de marzo de 1954.—El Actuario, JORGE LARA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 6 de 1954.—Recibido, marzo 12 de 1954.

5-604

JUZGADO CONCILIADOR.
ZEMPOALA, HGO.

EDICTO.

FELIZA RUIZ, ha promovido Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado SITIO, ubicado en el Pueblo de Tepeyahualco de este Municipio y que fué propiedad de Luis Cruz.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., marzo 4 de 1954.—El Juez Conciliador, RAYMUNDO AVILA RAMOS.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, marzo 5 de 1954.—Recibido, marzo 12 de 1954.

5-658

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO.

Convócase postores Primera Almoneda remate celebrarse este Juzgado once horas décimo día hábil siguiente tercera publicación presente Periódico Oficial Estado, terrenos TEPETZINTLA y CUESCONTECOMATLA, ubicados Barrio Yamila, Municipio Acaxochitlán. Avalúo y colindancias disposición interesados Secretario Civil. Será postura legal cubra tercios \$1,000.00 un mil pesos.

Tulancingo, Hgo., marzo 9 de 1954.—El Secretario Ramo Civil, JOSE C. CARRETO AGUILA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, marzo 10 de 1954.—Recibido, marzo 17 de 1954.

5-667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO.

LUCIANO VAZQUEZ, ha promovido este Juzgado información ad-perpetuam acreditar posesión y propiedad prescripción positiva predios rústicos EL ZEN-

THE y EL HUIZACHE, ubicados Santa María Amajac, Municipio San Salvador, linderos expediente respectivo. Convócase personas considérense con derecho se opongan. Edicto se publicará dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado, Renovación y parajes públicos.

Actopan, Hgo., 10. de marzo de 1954.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1954.—Recibido, marzo 17 de 1954.

5-668

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO.

SILVERIA ZAMORA, ha promovido este Juzgado información ad-perpetuam acreditar posesión y propiedad prescripción positiva predios rústicos CAXNAJAY y HUIZACHE, ubicados el Rosario, Mpio. San Salvador. Linderos expediente respectivo. Convócase personas considérense con derecho los ejerciten. Edictos publicaranse dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado, Renovación y parajes.

Actopan, Hgo. marzo 3 de 1954.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1954.—Recibido, marzo 17 de 1954.

5-669

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO.

MACEDONIA MONROY, ha promovido este Juzgado Información ad-perpetuam acreditar posesión y propiedad prescripción positiva predio rústico denominado LA VIVIENDA, ubicado en Rosario, Municipio Francisco I. Madero. Linderos expediente respectivo. Convócase personas considérense con derechos los ejerciten. Edictos publicaranse dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado, Renovación y parajes.

Actopan, Hgo., marzo 6 de 1954.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1954.—Recibido, marzo 17 de 1954.

5-670

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPÁN, HGO.

E D I C T O .

MA. CONCEPCION CERON REYES, promueve información ad-perpetuam, acreditar derechos posesión finca urbana ubicada barrio Chililiapa esta ciudad, perteneció Roberto Granados. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 12 de marzo de 1954.—El Secretario, CLAUDIO CAMPOS BELTRAN.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1954.—Recibido, marzo 17 de 1954.

5-696

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPÁN, HGO.

E D I C T O .

CELSA GOMEZ, promueve información testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predios rústicos denominados TLATOXCA y SAN JUAN, ubicados Ferrería San Miguel este Municipio. Medidas colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, siete en siete días.

Zacualtipán, Hgo., 15 de marzo de 1954.—El Secretario, CLAUDIO CAMPOS BELTRAN.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, 15 de marzo de 1954.—Recibido, marzo 19 de 1954.

5-697

PRESIDENCIA MUNICIPAL

JACALA, HGO.

A V I S O .

Encuéntrense disposición esta Presidencia calidad mostrencos: una vaca y dos becerras fierro y señales constan expediente valuados seiscientos pesos.

Publíquese el presente, por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, demandando postores sirviendo de base para remate seiscientos pesos valor pericial.

Jacala, Hgo., a 10 de marzo de 1954.—El Presidente Municipal, ROMEO RUBIO ROCHA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Jacala, Hgo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1954.—Recibido, marzo 19 de 1954.

5-706

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O :

En sección ejecución juicio sumario hipotecario seguido Juzgado Primero Civil este Distrito, por GERMAN ACOSTA SILVA contra REFUGIO GOMEZ GUDINO, dictóse auto 26 febrero presente año, convocando postores primera almoneda pública subasta remate inmueble ubicado número doce Pensador Mexicano, Colonia Matabuena, esta ciudad, linda: Al norte en siete metros Refugio Gudino y dieciocho metros noventa centímetros Ricardo Ríos; sur catorce metros calle su ubicación oriente en veintinueve metros, cuarenta centímetros Fidel Meneses y poniente diez metros veinte centímetros Ricardo Ríos. Ordénese anunciar esta almoneda publicando edictos tres veces consecutivas nueve en nueve días en Periódico Oficial Estado, Renovación, Tableros Notificadores este Juzgado, Juzgado de Distrito, Gobierno Estado y Presidencia Municipal. Señáanse doce horas veintinueve abril presente año tenga verificativo diligencia remate, sirviendo de base cantidad mil veinte pesos, valor contractual inmueble, y es postura legal la que cubra valor señalado.

Pachuca, Hgo., 14 de marzo de 1954.—El Actuario, JORGE LARA OLVERA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 17 de 1954.—Recibido, marzo 19 de 1954.

5-707

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O :

En sección ejecución juicio sumario hipotecario seguido Juzgado Primero Civil este Distrito, por GERMAN ACOSTA SILVA contra MANUEL LOPEZ ANGELES, dictóse auto 26 febrero presente año, convocando postores primera almoneda pública subasta remate inmueble ubicado número quince A, calle Arnado Nervo esta ciudad, linda: Norte trece metros calle su ubicación; sur misma medida casas herederos Fortunato Cruz y Esteban Velázquez, oriente catorce metros y

ochenta y cinco centímetros con herederos Susana Northey Vda. Vázquez y poniente trece metros setenta centímetros Aurelio Osorio y Mariano Calderón. Ordenase anunciar esta almoneda publicando edictos tres veces consecutivas nueve en nueve días en Periódico Oficial Estado, Renovación, Tableros Notificadores este Juzgado, Juzgado Distrito, Gobierno Estado y Presidencia Municipal. Señálense once horas día treinta abril presente año tenga verificativo diligencia remate, sirviendo base cantidad de cinco mil doscientos setenta y dos pesos cincuenta centavos, valor contractual inmueble y es postura legal la que cubra valor señalado.

Pachuca, Hgo., 12 de marzo de 1954.—El Actuario, JORGE LARA OLVERA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 17 de 1954.—Recibido, marzo 19 de 1954.

5-709

JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

E D I C T O :

INES VILLEDA ha promovido en este Juzgado, diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para probar sus derechos posesión y propiedad, prescripción positiva, del predio rústico denominado EL DURAZNO, ubicado en el pueblo de San Sebastián de este Municipio. Medidas y colindancias, constan expediente respectivo.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil en vigor, publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 12 de marzo de 1954.—El Secretario, ALFONSO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Nopala, Hgo.—Derechos enterados, marzo 10 de 1954.—Recibido, marzo 19 de 1954.

5-710

JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

E D I C T O :

FIDENCIO MARTINEZ, ha promovido en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum para acreditar derechos de posesión y propiedad, prescripción positiva, del predio rústico deno-

minado EL TEPOZAN, ubicado en la Ranchería de Bathá, de este Municipio. Medidas y colindancias constan en Expediente respectivo.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 15 de marzo de 1954.—El Secretario, ALFONSO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Nopala, Hgo.—Derechos enterados, marzo 17 de 1954.—Recibido, marzo 19 de 1954.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O :

J. JESUS BRAVO, ha promovido diligencias información testimonial Ad-Perpetuum justificar derechos propiedad prescripción positiva predio rústico ubicado calle Rodríguez y Coss esta ciudad. Medidas y colindancias obran expediente este Juzgado. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Ruta que se edita esta localidad y lugares Públicos, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Tulancingo, Hgo., a 19 de febrero de 1954.—El Secretario del Ramo Civil, JOSE C. CARRETO AGUILA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1954.—Recibido, marzo 19 de 1954.

5-729

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O :

El día 21 de abril próximo, a las 12 horas, en el Juzgado 1o. de lo Civil de este Distrito, tendrá lugar la primera almoneda en el remate de los derechos de copropiedad que el señor Alberto Hoyos Hoyos representa en la casa número 9, antes 11, de la primera Calle de Allende de esta ciudad; derechos embargados en el juicio seguido por el Lic. Samuel Arias, por la Alcohola de Pachuca, S. de R. L. y C. V. en contra del señor ALBERTO HOYOS HOYOS. Sirve de base al remate la cantidad de \$10,000.00 y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Se demandan postores.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Pachuca, 18 de marzo de 1954.—El Actuario, JORGE LARA.—Rúbrica,

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 19 de 1954.—Recibido, marzo 22 de 1954.

5-730

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

EDICTO :

ERASMO ISLAS RIOS, ha promovido diligencias información testimonial Ad-Perpetuam justificar derechos propiedad prescripción positiva predio rústico denominado OJO DE AGUA, ubicado en la Mesa Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran expediente respectivo este Juzgado. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Claridad local y lugares públicos, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Tulancingo, Hgo., a 25 de febrero de 1954.—El Secretario del Ramo Civil, JOSE C. CARRETO AGUILA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, febrero 25 de 1954.—Recibido, marzo 22 de 1954.

5-744

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO :

SR. JACK L. MURRAY.

Donde se encuentre.

Juicio Ordinario Civil Adolfo Castelán Flores, contra USTED, mándasele emplazar conteste demanda 30 días después publicación edicto, aperebimiento legal, quedando copias traslado su disposición Secretaría Juzgado.

Edicto publicarse una sola vez Periódico Oficial Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., marzo 16 de 1954.—El Actuario.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 23 de 1954.—Recibido, marzo 24 de 1954.

5-768

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

EDICTO :

ANGELA NARANJO, ha promovido diligencias información testimonial Ad-Perpetuam justificar derechos propiedad prescripción positiva predios rústicos denominados TULIMAN, TECALCO, TULIMAN y TECALCO, ubicados en Tlamimilolpa, Mpio. Acaxochitlán. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Claridad esta Ciudad y lugar de los inmuebles y tableros de este Juzgado, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Tulancingo, Hgo., a 2 de marzo de 1954.—El Secretario del Ramo Civil, JOSE C. CARRETO AGUILA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, marzo 2 de 1954.—Recibido, marzo 24 de 1954.

CONDICIONES

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de 25 centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen 35 centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 10, fracción III de la Ley de Impresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados de certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

AGRICULTOR:

El Surcado al Contorno, Cultivo en Fajas, las Terrazas, la Revegetación, el Control de Tormenteras, etc., son las prácticas de Conservación del Suelo y Agua las cuales al ser aplicadas conforme a las características del terreno combaten la erosión. Consulta tus problemas a la Dirección General de Conservación del Suelo y Agua.—S.A.G., Av. Morelos No. 37, México, D. F.